

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

**ORD.GUA.12085-2017/DESC**

ACUMULADOS

✓ ORD.GUA.12150-2017/DESC	✓ ORD.GUA.12168-2017/DESC	✓ ORD.GUA.12176-2017/DESC
✓ ORD.GUA.12251-2017/DESC	✓ ORD.GUA.12508-2017/DESC	✓ ORD.GUA.12906-2017/DESC
✓ ORD.GUA.13158-2017/DESC	✓ ORD.GUA.13160-2017/DESC	✓ ORD.GUA.13162-2017/DESC
✓ ORD.GUA.13403-2017/DESC	✓ ORD.GUA.13905-2017/DESC	✓ ORD.GUA.14028-2017/DESC
✓ ORD.GUA.14225-2017/DESC	✓ ORD.GUA.14807-2017/DESC	✓ ORD.GUA.15133-2017/DESC
✓ ORD.GUA.15302-2017/DESC	✓ ORD.GUA.15354-2017/DESC	✓ ORD.GUA.15681-2017/DESC
✓ ORD.GUA.16058-2017/DESC	✓ ORD.GUA.750-2018/DESC	✓ ORD.GUA.751-2018/DESC
✓ ORD.GUA.1240-2018/DESC	✓ EIO.GUA.4684-2018/DESC	✓ ORD.GUA.5402-2018/DESC
✓ ORD.GUA.4352-2019/DESC	✓ ORD.GUA.6682-2019/DESC	✓ ORD.GUA.9107-2019/DESC
✓ ORD.GUA.9734-2019/DESC	✓ ORD.GUA.10493-2019/DESC	✓ ORD.GUA.11173-2019/DESC
✓ ORD.GUA.11175-2019/DESC	✓ ORD.GUA.12641-2019/DESC	✓ ORD.GUA.12737-2019/DESC
ORD.GUA.112-2020/DESC	✓ ORD.GUA.1169-2020/DESC	

**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:** Guatemala, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Tiene a la vista para resolver los expedientes arriba identificados, iniciados según denuncias presentadas por José Nazario Civil Zamora, Evelia Santa Cruz Revolorio de Paiz, Sidia Luz Méncos Ordóñez de García, Estela Consuelo Miranda Hidalgo de Duarte, Annabella Barrera Rivas, Katerine Xiomara Villagrán Santos, Elba Beatriz Girón, Blanca Amalia Orizabal Rivera, Martin Vicente López Díaz, Gloria Marina García Hernández de González, María Luz Ramírez Orellana de Ramírez, Margarita Ortega Ávila, Estefani Andrea Tunchez Polanco, Francisca García, Gladis Elizabeth López Ramos, Elsa Marina Gutiérrez, Vilma Maritza Gramajo Estrada, Marta Alicia Quiñonez Méndez, Mirian Esperanza Vásquez, Edna Amarilis Ramírez Sazo, Celia Fuentes López, Rosa Ebelia Godoy Salazar, Elva Amanda Matute López, Juan Francisco Quiná Catú, Nelson Noel Nájera Ramos, Ana Imul Pú, Elsa Rodríguez, Dora Udelia Vega Juárez, Carlos Augusto Posadas Ruiz, Nolberto López Pérez, Berta Marilyn Marroquín Rodríguez, Hilda Jiménez Alvarado, María Luisa Subuyuj Iquité de Patzán, Alma Marina Rojas de Xiloj, María de Jesús Fuentes Guillermo de López, Jenifer María Teresa Pérez Juárez de Galicia, María Magdalena Flores Gómez de Raymundo, Rosalba Salome Esteban López, Manuel Vicente Higueros Rodas, Mariela Alvarado Ruano y representantes del Sindicato de Trabajadores de la Liga Nacional contra el Cáncer y SIPROINCAN, referentes a la presunta violación del Derecho Humano a la Salud de los pacientes que son referidos por la Red Hospitalaria Nacional al Instituto de Cancerología y Hospital "Dr. Bernardo del Valle S." con base en el convenio suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional contra el Cáncer, por parte de las autoridades del Instituto de Cancerología y Hospital "Dr. Bernardo del Valle S." y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**ORIGEN DEL EXPEDIENTE**

Dentro de los hechos denunciados se indicó que las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no han adoptado las acciones necesarias para garantizar que los pacientes que son referidos al Instituto de Cancerología y Hospital "Dr. Bernardo del Valle S." en base al convenio suscrito entre ambas entidades (que anualmente es renovado), sean atendidos de forma oportuna e integral, indicando las personas arriba identificadas que al momento de ser referidas al nosocomio antes mencionado, han tenido los siguientes inconvenientes:

- a) Se les requiere cobros que vulneran el principio de gratuidad que motivó el aludido convenio.

Licda. Miriam Catarina Roquel Chávez  
 Procuradora Adjunta I  
 Procurador de los Derechos Humanos

## ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

- b) Los pacientes referidos de la Red Hospitalaria Nacional al Instituto de Cancerología y Hospital "Dr. Bernardo del Valle S." no son atendidos inmediatamente, ya que en ocasiones deben esperar varios meses para iniciar su tratamiento, sin importar el estado de salud o la gravedad del padecimiento que los aqueja, argumentando que el presupuesto designado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional contra el Cáncer resulta insuficiente para atender a la totalidad de pacientes referidos, situación que no ocurre en el caso de los pacientes que si pueden costear su tratamiento. --

### ANTECEDENTES

- i. En resolución final de fecha once de septiembre de dos mil quince (EXP.ORD.GUA.1002-2012/DESC Acumulado EXP.ORD.GUA.3303-2012/DESC) el Procurador de los Derechos Humanos realizó recomendaciones al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social a efecto de resguardar la salud de los pacientes que la Red Hospitalaria Nacional remite al Instituto de Cancerología y Hospital "Dr. Bernardo del Valle S.", entre ellas, se le solicitó que se realizaran los trámites administrativos necesarios a efecto de gestionar el aumento en la asignación presupuestaria destinada a la Liga Nacional contra el Cáncer, lo que permitiría brindarle servicios médicos integrales de calidad en forma gratuita a los pacientes que acuden a dicho centro a requerir atención y tratamiento. En virtud de ello, las autoridades de la cartera salubrista informaron que, con el objeto de cumplir con lo solicitado, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, enviaron un oficio a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala, recomendando el incremento de presupuesto para la Liga Nacional contra el Cáncer; sin embargo, el presupuesto no sufrió ningún cambio.
- ii. Además, el Procurador de los Derechos Humanos consciente de la amenaza cierta y determinada para la vida y la salud de las personas que padecen enfermedades oncológicas planteó Acción Constitucional de Amparo ante la Corte Suprema de Justicia, derivado de que la red hospitalaria pública no contaba con centros especializados para la atención integral de dichos pacientes, lo que encamina al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a brindar este servicio a través de servicios contratados con la Liga Nacional contra el Cáncer, por medio del Instituto de Cancerología -INCAN-; sin embargo, este servicio resulta insuficiente, debido a que la cantidad de pacientes que lo requieren, supera su capacidad para atenderlos, lo que ocasiona la mala prestación del servicio. Aunado a lo anterior, se indicó la carencia de centros especializados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la atención de pacientes oncológicos en la red hospitalaria pública, por lo que luego de analizar lo expuesto por las partes, en la Sentencia de primer grado: la Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo, consideró: "(...) ante la falta de óptimas atenciones en materia de salud, el Estado debe tratar de conservar los niveles alcanzados, con tendencia obligatoria a superar progresivamente las condiciones mínimas de asistencia de salud en aras de lograr el bien común, derivados de su deber apremiante de realizar prestaciones positivas para su satisfacción; ello porque la discontinuidad de tales prestaciones vulnera el principio de no regresividad que debe informar las políticas tendentes a hacer efectivo el goce de los derechos fundamentales (...)". En virtud de lo anterior, la Corte de Constitucionalidad otorgó

**¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!**

en definitiva el amparo planteado por el Procurador de los Derechos Humanos, en contra del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. -----

**INVESTIGACIÓN**

Esta institución al acatar normas legales, inició investigación sobre lo denunciado y requirió informe circunstanciado a las siguientes autoridades: a) Ministro de Salud Pública y Asistencia Social; b) Viceministro Financiero; c) Viceministro de Hospitales, ambos de esa cartera; d) Presidenta de la Liga Nacional contra el Cáncer; e) Director del Instituto de Cancerología y Hospital "Dr. Bernardo del Valle S."; f) Director del Hospital Roosevelt; y g) Jefe de la Unidad de Hemato-oncología del aludido nosocomio; asimismo, personal de esta institución realizó distintas verificaciones, entrevistas y diligencias con el fin de recabar elementos y así fundamentar una conclusión.-----

**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

Del análisis de la denuncia, informes circunstanciados y diligencia realizada se pudo establecer que: -----

**De las acciones efectuadas durante el año dos mil diecisiete:** -----

- a) Con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional contra el Cáncer, suscribieron el convenio identificado como DA guion treinta guion dos mil diecisiete (DA-30-2017) relacionado a la provisión de servicios de salud, asistencia social y cooperación financiera, por medio del cual la cartera salubrista se comprometió a trasladar veintiún millones setecientos mil quetzales (Q.21,700,000.00) a la Liga Nacional contra el Cáncer, a efecto que mil novecientos noventa (1,990) pacientes que sean referidos por la Red Hospitalaria Nacional con patología de cáncer, sean atendidos integralmente de forma gratuita en el Instituto de Cancerología y Hospital "Dr. Bernardo del Valle S.". -----
- b) Según informe remitido por autoridades de la Liga Nacional contra el Cáncer, se indicó que en base al convenio antes mencionado, el Instituto de Cancerología y Hospital "Dr. Bernardo del Valle S." prestará servicios de salud y asistencia social íntegramente a pacientes con patología de cáncer que cumplan con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (según el protocolo de atención previo a ser trasladados, entre ellos, el cumplimiento de los tratamientos ordenados y la realización de exámenes y laboratorios de diagnóstico que confirmen la patología). Además, se explicó que todas las instituciones de salud pública, según su región, deberán de referir a los pacientes a hospitales regionales cercanos en donde deben realizarle los diferentes procesos de diagnóstico a su alcance, incluyendo biopsias; no obstante, en muchos casos los pacientes se presentan sin los resultados de la patología positiva y los exámenes de diagnóstico que se necesitan para complementar el expediente del paciente, por lo que para apoyarlos se les efectúan dichos exámenes a efecto de evitarles mayores gastos e inconvenientes, por lo que el presupuesto asignado en el convenio se ha utilizado en completar estudios para diagnosticar si hay o no cáncer. Según los registros del aludido instituto, se han atendido pacientes del área urbana y rural del país referidos por la Red Hospitalaria Nacional, brindándoles servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento para mejorar su estado de salud. Aunado a lo anterior, se indicó que en base a información de años anteriores, es recurrente

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora Adjunta I  
Procurador de los Derechos Humanos

## ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

que en el mes de agosto, se agoten los recursos para atender a los pacientes nuevos referidos, esto debido a que esa Institución presenta un plan de trabajo con una cantidad de pacientes a atender durante un año, sin tener conocimiento cuantos pacientes nuevos serán remitidos por la Red Hospitalaria Nacional para tratamientos oncológicos, sin tomar en consideración el caso de pacientes que han sido atendidos anteriormente que se presentan para controles de su padecimiento ya sea por dolor, molestia o control; además, de los pacientes con reincidencia de la enfermedad que fueron tratados en su momento y concluyeron los tratamientos específicos recomendados, ya que es posible que el cáncer reaparezca después de finalizado el tratamiento. Al agotarse el presupuesto brindado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los pacientes referidos son ingresados a una base de datos para que inicien su tratamiento en el mes de enero del siguiente año, cuando ya se cuenta con el presupuesto necesario. Finalizaron, indicando que la Liga Nacional contra el Cáncer había gestionado ante distintas autoridades, el aumento en el aporte que les brinda la cartera salubrista y así brindarle la atención médica a todos los pacientes que no son atendidos oportunamente por la falta de presupuesto; sin embargo, dichas acciones no habían tenido respuesta positiva. -----

- c) En informe remitido por el doctor Mario Figueroa, en su calidad de Viceministro de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se indicó que desde el año mil novecientos sesenta y dos la cartera salubrista le ha brindado a la Liga Nacional contra el Cáncer aportaciones encaminadas a que dicha entidad le preste servicios médicos a la población guatemalteca; además, expuso que en el año dos mil diez se autorizó que parte del aporte fuera para adquirir equipo médico. Aunado a lo anterior, informó que de acuerdo a la planificación anual presentada la Liga Nacional contra el Cáncer, los fondos son distribuidos en las metas técnicas ofrecidas hasta el treinta y uno de diciembre de cada año (fecha de vencimiento del convenio suscrito), en virtud de eso, la aplicación de radioterapias y quimioterapias para los pacientes está planificada para que se siga brindando hasta el último día del convenio. En relación a las medidas que la cartera salubrista implementó para solicitar la ampliación de los fondos asignados al tratamiento de pacientes oncológicos, se informó que las autoridades de ese Ministerio en el año dos mil diecisiete derivado de la evaluación realizada a solicitud de la Comisión de Salud del Congreso de la República de Guatemala, enviaron una propuesta de ampliación del presupuesto para el año dos mil dieciocho; sin embargo, dicho presupuesto no fue aprobado, por lo que el monto asignado al convenio para ese año continuó siendo de veintiún millones setecientos mil quetzales (Q.21,700,000.00). Asimismo, se indicó que se encontraban realizando las evaluaciones con los oncólogos de los Hospitales San Juan de Dios y Roosevelt para que le brindaran a los pacientes las quimioterapias y todos los estudios necesarios; sin embargo, eso dependía de la aprobación del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y de una ampliación presupuestaria para ambos nosocomios, por lo que de realizarse dichas acciones, se estaría considerando que para optimizar los recursos del convenio, la Liga Nacional contra el Cáncer por medio del Instituto de Cancerología y Hospital "Dr. Bernardo del Valle S." solo efectuaría radioterapias a los pacientes. -----

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

- d) Personal de esta institución se constituyó al Instituto de Cancerología y Hospital "Dr. Bernardo del Valle S.", estableciendo que según los registros de la Liga Nacional contra el Cáncer, en el período de enero a septiembre del año dos mil diecisiete, a los pacientes referidos de la Red Hospitalaria Nacional, se les brindó un total de setenta y cinco mil setecientos cuatro (75,704) sesiones de tratamiento, por un monto de veintinueve millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho quetzales con dieciséis centavos (Q.29,379,848.16), lo cual permite determinar que el monto establecido en el convenio suscrito, fue insuficiente para atender a todos los pacientes que fueron referidos. -----

**Acciones efectuadas en el año dos mil dieciocho:** -----

- a) En verificaciones efectuadas durante el año dos mil dieciocho se estableció en base a entrevistas realizadas al personal de Instituto de Cancerología y Hospital "Dr. Bernardo del Valle S." que el monto que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social le brinda a la Liga Nacional contra el Cáncer mediante el convenio suscrito entre ambas partes, resulta insuficiente para poder atender integralmente a todos los pacientes que anualmente son referidos por la Red Hospitalaria Nacional, ya que en ocasiones aunado a los tratamientos establecidos en el convenio, también se le realizan distintos estudios de diagnóstico a los pacientes, debido a ello, la aportación económica únicamente permite cubrir la atención hasta el mes de septiembre, por lo que todo aquel paciente que se presenta posterior a ese mes debe esperar hasta enero del próximo año para recibir su tratamiento, tomando en consideración que aunque no se ha firmado el siguiente convenio, dichos pacientes serán atendidos con el aporte del mismo. Además, se estableció que la Junta Directiva de la Liga Nacional contra el Cáncer giró instrucciones para que por medio del Departamento de Trabajo Social se les indicara a los pacientes que serían atendidos en base al siguiente convenio, mientras tanto debían cancelar el monto de la consulta, que asciende a ochenta y cinco quetzales para ser tomados en cuenta en el programa de gratuidad. Además, se determinó que los pacientes que requerían radioterapia debían pagar la consulta de simulación (por un valor de Q.85.00) para que cuando se les empiece los ciclos de tratamiento ya tengan iniciado el proceso. También se verificó que la revisión de laminillas debe ser cancelada por los pacientes, ya que ese servicio no está dentro de los que conforman el convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. -----
- b) Según informe de avance físico y financiero de entidades receptoras de subsidios o subvenciones con recursos del Estado del año dos mil dieciocho signado por la doctora Vicky de Falla, Presidenta de la Junta Directiva de la Liga Nacional contra el Cáncer, se indicó que en base al convenio DA guion veintinueve guion dos mil dieciocho suscrito con las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se adoptaron acciones encaminadas a satisfacer con calidad las necesidades de servicio de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de los pacientes con patología de cáncer, tanto del área urbana como rural del país que son referidos por la Red Hospitalaria Nacional y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Dentro de las acciones implementadas durante el año dos mil dieciocho, se brindaron tratamientos de radioterapia dos D y tres D, Braquiterapias de baja y alta tasa, cirugías oncológicas, medicamentos oncológicos,

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora Adjunta I  
Procurador de los Derechos Humanos

## ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

paliativos, controlados y medicina general, insumos médicos y todos los servicios complementarios y necesarios a mil seiscientos veinte (1620) pacientes, de los cuales setecientos setenta y ocho (778) fueron casos nuevos y ochocientos cuarenta y dos (842) casos de pacientes que continuaron controles o eran reincidentes de años anteriores de acuerdo a los objetivos generales de esa Institución de brindar servicios de salud a los guatemaltecos. También se interpretaron nueve mil ochocientos sesenta y seis (9866) exámenes de Papanicolau de pacientes referidos del área rural y urbana del país, como parte de la prevención que realiza esa Institución. -----

### Acciones del año dos mil diecinueve: -----

- a) Por medio del convenio del año dos mil diecinueve identificado como DA guion dieciséis guion dos mil diecinueve (DA-16-2019) el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social trasladó a la Liga Nacional contra el Cáncer treinta y cinco millones de quetzales (Q.35,000,000.00) de los cuales veintidós millones eran para el cumplimiento de metas físicas y el resto para la adquisición de equipo médico y compra de medicamentos para quimioterapia. Dentro de las metas físicas establecidas estaban: a) mil quinientas cincuenta sesiones de radioterapia tres D (3D); b) catorce mil sesiones de radioterapia dos D (2D); c) doscientas cincuenta cirugías oncológicas; d) cuatrocientas ochenta aplicaciones de Braquiterapia de Alta Tasa; e) doscientas cincuenta aplicaciones de Braquiterapia de Baja Tasa; y f) otros servicios que pudieran brindársele a los pacientes. -----
- b) En el informe de avance físico y financiero de entidades receptoras de subsidios o subvenciones con recursos del Estado del año dos mil diecinueve firmado por la doctora Vicky de Falla, Presidenta de la Junta Directiva de la Liga Nacional contra el Cáncer, se estableció que en base al convenio DA guion diez guion dos mil diecinueve suscrito con las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se estimó atender mil ochocientos (1,800) pacientes diagnosticados con diferentes tipos de cáncer, al mes de diciembre se había atendido mil seiscientos ochenta (1,680) pacientes con diagnóstico positivo de cáncer de los cuales setecientos treinta y siete (737) fueron casos nuevos y novecientos cuarenta y tres (943) que se atendieron de años anteriores por reincidencia de la enfermedad. -----
- c) En informe signado por la doctora Vicky Fuentes de Falla, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Liga Nacional Contra el Cáncer, manifestó que dentro del procedimiento utilizado para atender a los pacientes referidos por la Red Hospitalaria Nacional que hayan cumplido con los requisitos establecidos, se encuentran las siguientes etapas: a) evaluación de consulta externa y entrega de laminillas para corroborar el diagnóstico histopatológico; b) revisión de laminillas (ocho días hábiles aproximadamente si es una muestra confiable y bien preservada; y c) evaluación en la Unidad correspondiente con el grupo de médicos oncólogos de acuerdo al tumor, ubicación anatómica y la clasificación del estadio de la neoplasia se envía al departamento que amerite el inicio el tratamiento adecuado de acuerdo a la lista de programación de pacientes que han ingresado anteriormente a la unidad que ha sido referido. Es de hacer notar, que dicho procedimiento aplica para todos los pacientes (referidos y privados), razón por la cual el tiempo de espera para ambos pacientes es el mismo. Aunado a lo anterior, se informó que a los pacientes que

## ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

son atendidos en base al convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se les realizan cobros únicamente cuando se trata de servicios que no están cubiertos con los fondos provistos por el Estado, de acuerdo al plan de trabajo en donde se definen las metas de los servicios a prestar. Se agregó que dentro de las medidas adoptadas para la atención oportuna de los pacientes referidos: i) se le ha solicitado a la Red Hospitalaria Nacional por medio de la Comisión Técnica de Evaluación que envíen a los pacientes con los requisitos completos para la aceptación inmediata de los mismos; ii) se habilitó la oficina de atención al paciente referido; iii) ampliación de los horarios de atención de consulta externa y caja; iv) adquisición de equipo de avanzada tecnología para aplicación de tratamientos de radioterapia (acelerador Halcyon) con horario extendido hasta las veintiuna horas; v) colocación de rótulos informativos; y vi) diligencias ante el Congreso de la República para solicitar la ampliación del presupuesto para mayor cobertura de servicios. Finalmente, se indicó que, si el paciente referido cumple con los requisitos del convenio, es atendido en menos tiempo que los pacientes privados, quienes en la mayoría de casos se deben realizar los estudios de gabinete necesarios para efectuar el tratamiento respectivo. -----

- d) Durante una nueva verificación realizada por personal de esta Procuraduría se establecieron distintos hallazgos, entre ellos: a) dos pacientes fallecieron durante el año dos mil diecinueve sin que el Instituto de Cancerología y Hospital "Bernardo del Valle S." les proporcionara el tratamiento necesario, indicando los familiares de los pacientes que se les negó el servicio debido a la falta de espacio, por lo que las citas de atención fueron programadas para el mes de enero de dos mil veinte; b) se ha mantenido la postura sobre el cobro de una primera consulta cuyo valor es de ochenta y cinco quetzales exactos (Q.85.00) a todos los pacientes que atienden, aún aquellos que son referidos por la Red Hospitalaria Nacional, indicando las autoridades de ese Instituto que dicho cobro tiene por concepto el pago de papelería, primera consulta, clasificación y admisión del paciente; y c) En algunos casos los pacientes debieron esperar varios meses (de uno a cinco meses) para recibir los servicios de atención médica en ese Instituto, una de las pacientes entrevistadas manifestó que debido a presentar molestias durante el tiempo de espera, acudió nuevamente al Instituto de Cancerología y Hospital "Bernardo del Valle S.", donde le expusieron que si quería ser atendida inmediatamente debía cancelar el costo del tratamiento (le indicaron que sería un total de diecinueve mil quetzales); sin embargo, debido a no contar con los recursos económicos para sufragar los gastos, se vio en la necesidad de acudir al Hospital General San Juan de Dios, donde luego de ser evaluada por un médico, se le informó que debido a no haberle brindado el tratamiento de radioterapia de forma oportuna, su padecimiento se había agravado y únicamente se le ofreció el tratamiento paliativo del caso. -----

### CONSIDERANDO

El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Según el artículo 14 literal f) de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora Adjunta I  
Procurador de los Derechos Humanos

## ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Procurador de los Derechos Humanos, corresponde al Procurador "[r]ecibir, analizar e investigar toda denuncia sobre violaciones de los Derechos Humanos, que le sean presentadas en forma oral o escrita por cualquier grupo, persona individual o jurídica". -----

### CONSIDERANDO

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 93, regula que: "El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna". Además, el artículo 94 regula que: "El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social". -----

### CONSIDERANDO

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 12, numeral 2, literal "d", establece que: "Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figuran las necesarias para: (...) d) La creación de condiciones que aseguren a todos la asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad". -----

### CONSIDERANDO

La Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas estableció que "[...] el derecho a la salud en todas sus formas y todos los niveles abarca los siguientes elementos esenciales e interrelacionados [...]: a) disponibilidad [...], b) accesibilidad [...], c) aceptabilidad [...] y d) calidad [...]". De acuerdo a la observación general, el elemento de disponibilidad implica, que cada Estado Parte debe contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, que permitan atender integralmente a los pacientes. -----

### CONSIDERANDO

Dentro de los argumentos esgrimidos en la acción de Amparo presentada por el Procurador de los Derechos Humanos a favor de los pacientes oncológicos que son atendidos en la Red Hospitalaria Nacional y la Liga Nacional contra el Cáncer, se indicó que los pacientes con enfermedades oncológicas que son remitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a la Liga Nacional contra el Cáncer deben cumplir una ruta de referencia complicada para ser atendidos, tal procedimiento implica inversión de tiempo y recursos especialmente en el caso de pacientes que provienen del interior del país, toda vez que el sistema de salud no les facilita los medios para poder acceder a su tratamiento. Lo cual se agrava al considerar que la atención de los pacientes oncológicos de la Red Hospitalaria Nacional está centralizada en los Hospitales General San Juan de Dios y Roosevelt, pues son los únicos que cuentan con unidades de atención especializada en oncología y médicos sub especializados para atender este tipo de patologías; sin embargo, sus recursos son limitados, toda vez que no se cuenta con el equipo médico para brindar atención con radioterapia y en ocasiones existe limitantes en cuanto a la disponibilidad de medicamentos para cumplir con los protocolos de quimioterapia. -----

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

POR TANTO

El Procurador de los Derechos Humanos, en conciencia y sobre la base de lo considerado, leyes citadas, las funciones y atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala. -----

RESUELVE

- I. **Recomendar:** a las siguientes autoridades: -----
- a) Al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, adoptar de forma inmediata las siguientes acciones: -----
1. Fortalezca los departamentos de oncología de los distintos Hospitales de la Red Hospitalaria Nacional, con el objeto que los mismos brinden una adecuada atención primaria a cada paciente, garantizando el abordaje adecuado del estado de salud de la persona en base a sus características propias, adoptando las acciones necesarias para garantizar el diagnóstico precoz de la patología y de esta forma el inicio oportuno del tratamiento. -----
  2. Realizar de forma oportuna las gestiones y trámites administrativos necesarios a efecto que la Liga Nacional contra el Cáncer, cuente con el presupuesto acorde a la cantidad de pacientes que anualmente son referidos por la Red Hospitalaria Nacional para que se les brinde de forma gratuita, la atención médica integral que les permita restablecer su salud, con el objeto de garantizarles el acceso oportuno y sin ningún tipo de limitante al Derecho Humano a la salud. -----
  3. Brindarle el seguimiento adecuado a todo paciente que sea trasladado por la Red Hospitalaria Nacional al Instituto de Cancerología, a efecto de garantizar que los mismos sean atendidos de forma oportuna, con el objeto de resguardar su salud. -----
  4. Evaluar la posibilidad de construir un hospital oncológico propio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que cuente con el personal, equipo especializado, insumos y medicamentos, con el objeto de cubrir la alta demanda de pacientes con patologías oncológicas que en la actualidad requieren atención médica integral y no pueden costear los tratamientos necesarios, agilizando de esta forma la atención de los mismos, disminuyendo de esta forma los índices de mortalidad de la población a nivel nacional a causa de dicho padecimiento. -----
  5. Se implementen campañas de divulgación masiva sobre los beneficios de la prevención y diagnóstico oportuno del cáncer en sus distintas variantes, con el objeto de concientizar a toda la población sobre a donde pueden acudir para ser atendidos integralmente y de esta forma disminuir el índice de mortalidad a causa de dicha enfermedad. -----
- b) A la Presidenta de la Liga Nacional contra el Cáncer, implemente las siguientes acciones:
1. Adopte las acciones administrativas que permitan garantizar que todos los pacientes referidos por la Red Hospitalaria Nacional sean atendidos de forma oportuna, integral, personalizada y digna. -----

**¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!**

2. Implemente las acciones necesarias para garantizar la gratuidad de los servicios médicos que se le brinda a los pacientes que son referidos por la Red Hospitalaria Nacional de conformidad al convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. -----
3. Se capacite constantemente al personal médico y de enfermería del Instituto de Cancerología y Hospital "Dr. Bernardo del Valle S." a efecto de velar porque no exista diferencia en la atención que se le brinda a todos los pacientes de dicho nosocomio, velando porque tanto los pacientes referidos como los que cancelan su tratamiento sean atendidos de forma oportuna. -----

II. **REMITIR** copia de la presente resolución a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de Salud y Asistencia Social, ambas del Congreso de la República de Guatemala, así como al Ministerio Público para los efectos correspondientes. -----

III. **DAR** seguimiento a la presente resolución. -----

IV. Notifíquese y en su oportunidad archívese. -----



Lcda. Miriam Catalina Roquel Chávez  
Procuradora Adjunta I  
Procurador de los Derechos Humanos